



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 234GG

I.F. N°234/12.08.2025

I.F. N°224/06.08.2025

I.F. N°186/08.07.2025

I.F. N°136/02.06.2025

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas

Boletín N°17.169-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°163-373) modifican este proyecto de ley en los siguientes aspectos principales:

1. Se elimina que, si la persona beneficiaria fuere pensionada, la institución pagadora de la pensión se encontrará obligada a realizar la retención y enterar los montos retenidos.
2. Se agrega que se suspenderá temporalmente la obligación de pago de la persona beneficiaria que resida fuera del territorio nacional, siempre que se informe al Servicio Ingresos y mantenga un mandatario domiciliado en Chile.
3. Se agrega que se suspenderá temporalmente la obligación de pago de la persona si es beneficiaria de una pensión de invalidez.
4. Se añade que, en el caso de que una persona beneficiaria acceda a la suspensión temporal del pago debido a estudios de posgrado en el extranjero o residencia fuera del territorio nacional, y no cumpla con las obligaciones establecidas, el Servicio Ingresos les determinará una cuota fija, anual y sucesiva. Además, la prescripción de estas acciones de cobro se interrumpirá mientras residan fuera del territorio nacional.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de la modificación sobre la no retención a instituciones pagadoras de pensiones, esta no altera los cálculos sobre los que se construyeron los Informes Financieros anteriores, dado que no se realizan supuestos específicos respecto de este tipo de ingresos ni de este tipo de contingencias. Cabe destacar que los ingresos considerados están concentrados en los ingresos del trabajo proveniente



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 234GG

I.F. N°234/12.08.2025

I.F. N°224/06.08.2025

I.F. N°186/08.07.2025

I.F. N°136/02.06.2025

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

de la información del Administrador del Seguro de Cesantía. Respecto de las modificaciones sobre la suspensión de la obligación de pago y el procedimiento en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas, tampoco se modifican los supuestos utilizados previamente. Por lo tanto, estas indicaciones no irrogan mayor gasto al establecido en los Informes Financieros precedentes.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que retira y formula indicaciones al Proyecto de ley que crea un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 234GG

I.F. N°234/12.08.2025

I.F. N°224/06.08.2025
I.F. N°186/08.07.2025
I.F. N°136/02.06.2025
I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

